




Sergio Dávila Vizcarra
Congresista de la República

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA - AREQUIPA"

El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

*El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:*

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA - AREQUIPA".

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declarase de preferente interés nacional, la ejecución preferente y conclusión del proyecto de inversión pública "Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa", con código SNIP Nro. 183189.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

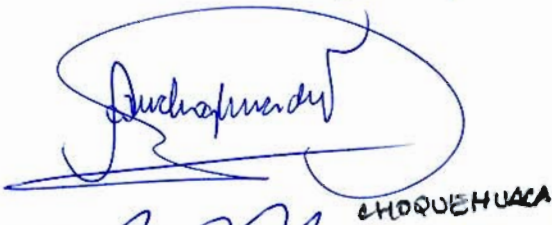
SEGUNDA.- Deróguese toda disposición legal que contravenga la presente
Ley.

Lima 13 de octubre del 2016


BRUCE


VOCERO


DAVILA

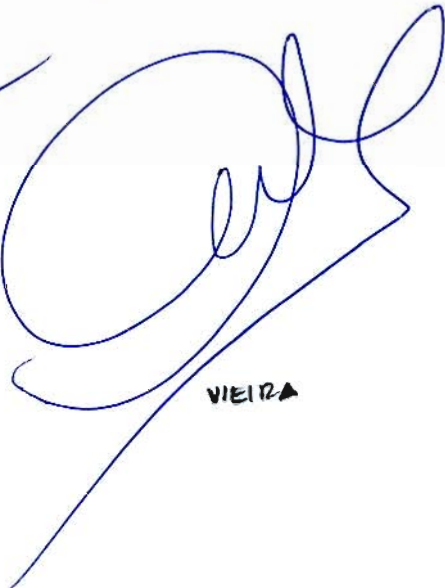

CHOQUEHUACA


MELEMEZ


LOSTA


OLACHEA


SEREPUT


VIEIRA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 478 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

AGRICULTURA

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Objeto de la presente iniciativa es declarar de interés nacional, la ejecución preferente y conclusión del proyecto de inversión pública "AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA - AREQUIPA", con código SNIP Nro. 183189.

Conforme reza el artículo 88° de la Constitución Política del Perú " *El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.*"

Asimismo hay que considerar que la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el numeral 6) del artículo III de su Título Preliminar, establece que el Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentren (principio de sostenibilidad); mientras que en el numeral 9) señala que la gestión integrada de los recursos hídricos se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso responsable entre los usuarios y operadores.

Por otro lado, el artículo 35 de la precitada ley establece que se reconocen tres clases de usos de agua: uso primario, uso poblacional y uso productivo, siendo que el artículo 42 define al uso productivo del agua como aquel que está destinado para procesos de producción o previos a los mismos, como es el uso agrario. Se tiene entonces que el marco constitucional y legal promueven el desarrollo del sector agrícola, así como la gestión razonable y eficiente del agua, para cuyo fin establece

que el uso de dicho recurso natural puede destinarse para el sector productivo agrícola, como es la dotación de infraestructura y tecnificación de riego, dándose especial consideración al agua amazónica.

Cabe mencionar que el artículo 10, numeral 1], inciso d), de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que una de las competencias inclusivas de este nivel de gobierno es la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. Asimismo, en el artículo 51, inciso f), de la precitada ley, se señala que una de las funciones de los gobiernos regionales en materia agraria es promover y ejercer proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos, con el fin de contribuir al desarrollo de región.

La agricultura familiar es un sector clave para lograr la erradicación del hambre, en tal sentido es importante su promoción, máxime si el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Moquegua y Arequipa a través del proyecto de inversión pública “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA – AREQUIPA” justamente busca ampliar la frontera agrícola, pues hay que tomar en consideración que según el IV Censo Nacional Agropecuario 2012, que está disponible en la página web del Ministerio de Agricultura y Riego, se advierte que la región Arequipa posee 148,032.6 de superficie agropecuaria. Asimismo en dicho censo se indica que la falta de agua es la razón de mayor importancia que impide el desarrollo de los cultivos y se da principalmente en la costa en un 55 %, en la sierra en un 32 %, y en la selva, donde el 56 % lo señala como factor limitante para el desarrollo de cultivos, al igual que la

falta de mano de obra, según el 51 % del universo encuestado, conforme el siguiente detalle:¹

ANEXO 01: UNIDADES AGROPECUARIAS Y SUPERFICIE AGROPECUARIA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012

Departamento	Total	Superficie Agrícola	Pastos Naturales	Montes y Bosques	Otro Uso
	Superficie (Hectárea)	Superficie (Hectárea)	Superficie (Hectárea)	Superficie (Hectárea)	Superficie (Hectárea)
Total	38 742 464,69	7 125 007,77	18 018 794,63	10 939 274,43	2 659 387,85
Amazonas	1 766 278,65	252 810,41	195 843,21	1 296 427,65	31 197,18
Áncash	1 301 923,77	439 459,79	769 451,07	47 530,43	45 482,47
Apurímac	1 573 791,60	272 386,62	839 279,04	148 614,20	313 511,74
Arequipa	1 955 259,61	148 032,64	1 512 062,86	146 634,27	158 539,84

ANEXO 02: SUPERFICIE AGRÍCOLA BAJO RIEGO Y SECANO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012

Departamento	Total	Superficie en Riego	Superficie en Secano
		Hectárea	Hectárea
Total	7 125 007,8	2 579 399,9	4 545 107,9
Amazonas	252 810,4	25 638,5	227 171,9
Áncash	439 459,8	244 142,8	195 317,0
Apurímac	272 386,6	130 569,9	141 816,7
Arequipa	148 032,6	127 690,8	20 341,9

Se debe considerar que el Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y para ello debe realizar los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que tal gestión requiere. En tal sentido el Estado debe planificar preferentemente los proyectos de infraestructura, con el propósito de generar tecnología y promover la extensión agrícola, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola.

¹ <http://proyectos.inei.gob.pe/web/DocumentosPublicos/ResultadosFinalesIVCENAGRO.pdf>

El Estado pues debe no sólo fomentar el desarrollo agrario sino también garantizar que este objetivo se lleve a cabo, para lo cual ha de proveer de recursos y medios que coadyuven a su desarrollo integral, lo que finalmente redundará en un beneficio para la sociedad. En conclusión el Estado tiene la obligación de fomentar el desarrollo agrario, otorgando todos los instrumentos y creando los mecanismos necesarios para lograr tal objetivo.

El afianzamiento hídrico de la cuenca del río tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua - Arequipa, comprende la construcción de una presa de tierra con núcleo impermeable para producir un embalse de 15 millones de m³. se ubica en la comunidad de Tolapalca a 3,822 msnm, a 150 mts. aguas abajo de la confluencia de los ríos Tincopalca, Quemillone y Tolacalpa, distrito de Ichuña, provincia de general Sánchez Cerro, región moquegua.

La infraestructura de la represa a edificarse estará ubicada a 7 kilómetros (parte baja) de la comunidad de Tolapalca, del distrito de Ichuña, provincia de Sánchez Cerro. El embalse tendrá una capacidad de 80 millones de metros cúbicos lo cual contribuirá a incrementar frontera agrícola en la región Arequipa y Moquegua para el agro de ambas regiones.

Por ello la construcción de estas represas significará asegurar la subsistencia de estas poblaciones y de su desarrollo y cumplir con el artículo 1° de la Constitución Política que señala a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado. En resumen estas obras permitirán: ser una importante fuente de irrigación para mejorar el riego de las áreas cultivadas, ampliar la frontera agrícola, promover el desarrollo sostenible y generar fuentes de trabajo para los lugareños

Como se conoce, el proyecto represa de materia del presente proyecto de ley es una solución hídrica de propósitos múltiples para la Región de Moquegua y Arequipa, este proyecto reúne en su concepción propósitos agrícolas, para ampliar la frontera agrícola a través de un manejo sostenible de los recursos naturales y la incorporación de modernas tecnologías en el uso del recurso hídrico a fin de incrementar la producción de alimentos, que atenderá las necesidades de una población mucho más creciente, por lo cual es importante la pronta ejecución del proyecto de inversión pública que será de gran beneficio para la región Arequipa.

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es plantea como norma declarativa: “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN PREFERENTE DE PROYECTO DEL INVERSIÓN PÚBLICA AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA - AREQUIPA”, a fin de incrementar la producción de alimentos, que atenderá las necesidades de una población mucho más creciente.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional. Al contrario el beneficio sería perfeccionar y ampliar la frontera agrícola con el objetivo, entre otros de mejorar la agroexportación, el cual mejorarán los ingresos y calidad de vida de los productores agrarios del país, los productores agrarios, beneficiados con el suministro de agua y la tecnificación del riego, se precisan a través de la información de número de usuarios de agua registrados en las respectivas Juntas de Usuarios,

hablamos del mejoramiento de 16,398 ha de cultivos agrícolas con creciente demanda en el mercado, disponibilidad de agua para ampliación de 2000 ha (1000 ha Alto Tambo - Moquegua y 1000 ha Bajo Tambo - Arequipa). Aumento de la producción de cultivos de agroexportación. Ingresos por venta de agua para riego. Adicionalmente a ello habrá que considerar la población que se beneficiará directamente con las tierras que se irrigen en dichas zonas.

Por otro lado, conforme se puede verificar de los indicadores señalados en el SNIP, término del proyecto se ha logrado alcanzar un incremento de 30% en los niveles de ingresos de la población beneficiaria directa e indirectamente durante el periodo de vida del proyecto, siendo el beneficio es mayor y como tal no perjudica los activos del Estado.

